



FEDERACIÓN DE TENIS
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

REGLAMENTO DE LICENCIAS DE LA FTCV

2008

(A fecha 5 de noviembre de 2008, reunido el Comité de Licencias de la Federación de Tenis de la Comunidad Valenciana, aprueba las siguientes modificaciones que se reflejan en este nuevo Reglamento de Licencias, que próximamente se aprobará en Asamblea Extraordinaria)

REGLAMENTO GENERAL DEL COMITÉ DE LICENCIAS DE LA FTCV

1.- CONCEPTO

La condición de federado se obtiene mediante la concesión de la licencia federativa por parte de la Federación de Tenis de la Comunidad Valenciana.

La licencia otorga a su titular la condición de miembro de esta federación, y le habilita para participar en actividades deportivas, en competiciones oficiales de ámbito autonómico, y en aquellas de ámbito nacional en las que se haya procedido a homologar dicha licencia.

Todo socio de un Club adscrito a esta Federación, que practique la modalidad deportiva del tenis, deberá poseer la correspondiente licencia para la práctica del tenis.

Los federados que pretendan desarrollar la actividad de técnico-entrenador o árbitro, deberán contar con la licencia correspondiente a la actividad. En igual sentido, se verá obligado el deportista que, además de desarrollar su actividad como tal, pretenda llevar a cabo labores bien como juez-árbitro bien como técnico-entrenador.

Para la obtención de la licencia federativa como técnico-entrenador o como juez-árbitro, será necesario hallarse en posesión del correspondiente título.

Cada jugador sólo podrá solicitar una licencia por cada año natural (del 1 de Enero al 31 de Diciembre).

La licencia de jugador entrará en vigor desde el mismo momento en que queda registrada en la FTCV y tendrá validez para todo el año natural.

Existen dos tipos de licencias:

- Licencia Independiente (para participar a nivel individual)
- Licencia de Club (mismas ventajas que la independiente pero además el federado podrá competir con el equipo de su club)

2.- VENTAJAS DE LA LICENCIA FEDERATIVA

La licencia federativa le permite:

- Disfrutar de la cobertura de un seguro médico para accidentes deportivos en pista de tenis, con un amplio cuadro médico y con la garantía de excelentes traumatólogos y las mejores clínicas. La Federación tendrá a disposición del federado dicha información.

- Poder participar en todos los campeonatos de tu categoría, figurando así en el ranking nacional de tenis que confecciona la RFET, así como en el de su Comunidad y de su club.

- Tener preferencia y/o descuentos en la compra de entrada para los eventos deportivos de interés que se disputen en nuestra Comunidad y en España (Copa Davis, Fed Cup, Masters Nacionales, etc.)

- Se beneficiará de las promociones que ofrezcan los patrocinadores y colaboradores de la Federación. La FTCV comunicará puntualmente estas promociones a sus federados.

- Representar a la Federación autonómica a la cual pertenece.

- La FTCV comunicará a la RFET la expedición de las licencias para su homologación, por cada titular individual, la cual conferirá a este los siguientes derechos:

- a) El de quedar habilitado para participar en las competiciones oficiales de Tenis de ámbito estatal.
- b) El de ser incluido en las diversas clasificaciones estatales que elabore la RFET de acuerdo con sus normas y reglamentos técnicos.
- c) El de ejercer derechos participativos en relación a la propia RFET, en la forma legal o estatutaria prevista.
- d) El de tener acceso a los servicios y prestaciones que al efecto tenga establecidos la RFET.
- e) Cuantos otros están previstos en las Leyes y Reglamentos y en los Estatutos y Normativas de la RFET.

3.- COMITÉ DE LICENCIAS

3.1 COMPOSICION DEL COMITÉ

El Comité ha de estar compuesto por dos o más miembros (hasta un máximo de siete personas) y ha de ser dirigido por un Presidente, nombrado por el Presidente de la FTCV y que pertenezca a su Junta Directiva.

La Federación dispone de un Departamento de Licencias, el cual expedirá todas las licencias anualmente, y estará a disposición de los clubes y de los jugadores para cualquier información que precisen.

3.2 FUNCIONES DEL COMITÉ

Las competencias de este Comité de Licencias de la FTCV son las siguientes:

- a) Velar por los derechos de los poseedores de la licencia federativa.
- b) Hacer cumplir las normas de este Reglamento.
- c) Velar porque las solicitudes, las tramitaciones y los cambios de club estén dentro de los términos reglamentados.
- d) Controlar el cobro de las licencias.
- e) Difundir y promocionar las ventajas de las licencias.
- f) Gestionar todas las ventajas que garanticen la licencia y tener en cuenta que deben ser las mejores posibles.
- g) Promocionar actividades para la difusión de la licencia.
- h) En casos especiales e incidencias que surgiesen serán resueltas por este Comité.

Este Comité tendrá a su cargo todo cuanto guarde relación con la solicitud, tratamiento, libramiento, cobro y control de las licencias de jugador así como también cuidará de las relaciones entre la Federación con la Real Federación Española de Tenis y la Compañía de Seguros correspondiente.

4.- TRÁMITES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS

4.1 ALTAS NUEVAS DE LICENCIAS INDEPENDIENTES

Todas aquellas personas que lo deseen y no tengan la licencia federativa a través de algún club, pueden solicitar una de carácter independiente.

Su petición se ha de formalizar a través de la FTCV, y en el formulario de solicitud correspondiente que la Federación pondrá a su disposición. La licencia se remitirá al domicilio del solicitante.

El alta se tramitará del 1 de Enero al 30 de Octubre de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, a los alumnos matriculados, por primera vez, en las Escuelas de la FTCV, se les expedirá la correspondiente licencia, con vigencia desde el momento en que se inicie el curso para el cual se hubieren matriculado.

(párrafo aprobado en Asamblea General Extraordinaria 18/06/2001)

4.2 ALTAS NUEVAS DE LICENCIAS PARA CLUB

El club ha de solicitar a la FTCV la licencia federativa de sus socios, siguiendo la siguiente normativa:

- a) La petición formal se ha de hacer en los impresos oficiales, los cuales serán facilitados por la FTCV, a las entidades afiliadas. Rellenando en su totalidad y claramente visible los datos de los interesados.
- b) La FTCV emitirá las licencias solicitadas por los clubes federados, exceptuando los siguientes casos:
 - 1.- Existencia de una licencia vigente del jugador, solicitándola por el mismo club.
 - 2.- Existencia de una licencia vigente del jugador, solicitándola por otro club.
 - 3.- Existencia de una licencia vigente del jugador, perteneciente a otra Federación Territorial.

Las altas se tramitarán del 1 de Enero al 30 de Octubre de cada año.

Una vez expedidas, se enviarán a club solicitante.

4.3 RENOVACIÓN DE LICENCIAS INDEPENDIENTES

Para los jugadores que finalizado el año tengan su licencia en vigor, se les enviará una carta a finales del mes de noviembre en la cual se les recuerda su renovación para el siguiente año, que se efectuará en el mes de enero.

Todo aquel que no este de acuerdo deberá notificarlo a la Federación antes del plazo que ésta fije; de no ser así se procederá a la renovación de la misma y se le hará llegar al domicilio del federado.

4.3 RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA CLUB

La FTCV renovará durante el mes de Diciembre las licencias de todos los jugadores de sus clubes afiliados que están vigentes al cierre de aquel mismo año.

Las licencias se remitirán a los clubes durante la segunda quincena del mes de Diciembre, juntamente a dos relaciones alfabéticas, para facilitar la revisión y el control de las licencias tramitadas.

Los clubes deberán devolver todas aquellas licencias que no hayan sido admitidas por sus jugadores, ateniéndose a las siguientes normas:

- a) La FTCV deberá estar en posesión de las licencias devueltas antes de la fecha límite, que es el 31 DE ENERO.
- b) Las licencias se han de devolver junto a una de las dos relaciones que se adjuntaron con el total de las licencias renovadas, donde se indiquen las licencias devueltas.
- c) Finalizado este plazo, esta FTCV dará las licencias aceptadas por definitivas, y no aceptará ninguna licencia devuelta que llegue fuera del plazo fijado. Así pues le hará llegar a la RFET el fichero correspondiente a todas estas renovaciones para su homologación.

4.4.- PETICIONES DE CAMBIOS DE CLUBS

CASO 1 - DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE.

- a) La FTCV ha de recibir un escrito personal del jugador que desee cambiar de club, donde comunique la voluntad de darse de baja para el año siguiente de la licencia del club al que pertenecía.
Desde ese momento, la FTCV no renovará automáticamente en la fecha del 1 de Enero del año siguiente la licencia del jugador por el club al que pertenecía.
- b) El nuevo club ha de solicitar el trámite del cambio de la licencia federativa para el nuevo año en los impresos que facilita la FTCV (impreso AC), deberá hacerlo prioritariamente durante el mes de Diciembre, para que la validez de la licencia sea de un año natural, y evitar de esta manera que el jugador esté al descubierto en el intervalo de su tramitación y no tenga cobertura ante cualquier tipo de competición o seguro médico.

Fuera de este plazo, la FTCV no se hace responsable de las incidencias que puedan derivar de tramitarlas en cualquier otra fecha que no sea la mencionada anteriormente.

CASO 2 - CAMBIOS DE CLUB DURANTE EL AÑO CON JUGADORES QUE NO SE DIERON DE BAJA EN EL PLAZO ESTABLECIDO

El nuevo club ha de solicitar el trámite del cambio de licencia federativa para el año en curso en el impreso que facilita la FTCV (impreso AC). Junto a este impreso, se ha de presentar la siguiente documentación.

- a) Una carta del jugador, en donde se especifica el deseo de causar baja por el club actual.
- b) Carta del club de procedencia, el cual ha de certificar que el jugador solicitante, no ha participado en ningún campeonato oficial por equipos. Entendemos por campeonato oficial aquellos que aparecen reconocidos en el Calendario de cualquier Federación Autonómica o por la RFET, entre el 1 de Enero y el mismo día de la petición del cambio de licencia.
- c) Carta de la Federación Autonómica correspondiente, si el jugador procede de otra territorial, dando el visto bueno al cambio de club.
- d) La FTCV ha de recibir del mismo jugador o del club de origen la licencia federativa renovada para su deshomologación.
- e) El antiguo club recibirá por parte de la Federación el abono de la licencia devuelta, y el nuevo club se hará cargo del pago de la misma, cuando la reciba con el correspondiente cambio de club.

Es condición indispensable que esta documentación llegue a la FTCV de manera conjunta, ya que de carecer de alguna de las cartas o documentos, anulará la vigencia del resto.

La FTCV no se hará responsable si no se efectúa el correspondiente cambio de club por falta de documentación.

En el caso de que un jugador haya devuelto su licencia y desee recuperarla posteriormente por el mismo club, debe remitirse una nueva petición en los impresos oficiales AC.

En el caso de que un jugador haya devuelto su licencia y desee recuperarla posteriormente por otro club, debe remitirse una petición según las indicaciones del CASO 2.

CASO 3 - CAMBIOS DE LICENCIAS INDEPENDIENTES A CLUB

Para realizar un cambio de licencia independiente a club, el jugador deberá presentar en la Federación la siguiente documentación:

- Carta del jugador donde diga que quiere darse de baja como Independiente para fichar por un club.
- Licencia Federativa
- Petición del nuevo club

Al nuevo club no se le enviará cargo de esta licencia, siempre y cuando el jugador hubiera efectuado su pago como Independiente.

5.- PRECIOS DE LAS LICENCIAS

Cada año, el Comité de Licencias, de acuerdo con los precios que establece la RFET para la Homologación, así como con los fijados por la Compañía de Seguros, aplicará el precio correspondiente a las diferentes categorías.

La Federación enviará una nota informativa y hará pública la relación de precios de las licencias en sus diferentes categorías.

6.- CONTINGENCIAS COMUNES

No se efectuará la renovación de licencias si, al cierre del ejercicio, el club es deudor de los pagos pertinentes de las licencias federativas expedidas al club por la Federación. Esta actuación será notificada al club en cuestión por correo certificado con acuse de recibo para que sea consciente de ello y liquidar la deuda correspondiente.

La Federación fijará como fecha tope del pago de las renovaciones de licencias recibidas en el mes de Diciembre, el día **1 de marzo** del corriente año. A partir de esta fecha, las peticiones de nuevas altas de licencias, no se harán efectivas si el Club solicitante está deudor de las anteriores licencias.

En el caso de las licencias que se tramiten nuevas o cambios durante el año, el club tiene un plazo de **30 días** para efectuar el pago de las mismas, sino quedarán pendientes de homologación.

Los pagos de las licencias independientes se efectuarán mediante domiciliación bancaria a la cuenta que el federado nos facilite. Si éste cargo fuese devuelto la licencia quedaría automáticamente deshomologada. Esta norma será de obligado cumplimiento para todo el solicitante, según resolución de fecha 15 de mayo de 2003.

La FTCV mantendrá el secreto profesional sobre los referidos datos y aplicará las medidas de seguridad legalmente exigibles.

7.- OTRAS DISPOSICIONES

Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán decididos por el Comité de Licencias de la Federación.

Por el solo hecho de afiliarse a la Federación, tanto los clubes como los jugadores, aceptan y se responsabilizan del fiel cumplimiento del presente Reglamento.

La Federación y el Comité de Licencias se reservan el derecho de que, por causas mayores, modificar algún artículo del presente reglamento.